

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 103

celebrada el martes, 12 de mayo de 1981

ORDEN DEL DIA:

Preguntas:

- De don Fernando Herreiz Muruzábal, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre medidas adecuadas para dar solución y prever la situación socioeconómica y laboral del municipio de Escatrón (Zaragoza). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 75, de 19 de diciembre de 1980.)
- De don Gregorio Toledo Rodríguez, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre abono a los funcionarios jubilados del antiguo INP en Las Palmas de Gran Canaria del importe del plus de residencia que se les tenía concedido hasta el momento de la jubilación. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 88, de 6 de abril de 1981.)
- De don Rafael Estrella Pedrola, del Grupo Socialista Andaluz, sobre reconstitución del Somatén. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 89, de 13 de abril de 1981.)
- De don Arturo Lizón Giner, del Grupo Socialista, sobre falta de colaboración de la autoridad gubernativa con el Ayuntamiento de Agost en materia de orden público. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 91, de 5 de mayo de 1981.)
- De don Manuel Díaz-Marta Pinilla, del Grupo Socialista, sobre necesidad apremiante de agua verdaderamente potable en Aranjuez y en la zona ribereña situada aguas abajo de esta población. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 90, de 20 de abril de 1981.)
- De don Manuel Ferrer Profitos, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre justificación de la Orden ministerial que reglamenta la medición de los rendimientos de los pequeños empresarios. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 91, de 5 de mayo de 1981.)
- Convalidación del Real Decreto Legislativo 2695/1980, de 12 de septiembre, dictado por el Gobierno, en uso de la autorización concedida por la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Bases sobre Procedi-

miento Económico-Administrativo. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 92, de 5 de mayo de 1981.)

Elección para provisión de vacantes en la Mesa del Senado.

Interpelaciones:

— De don Fernando Morán López, del Grupo Socialista, sobre cesión a la Santa Sede de los privilegios y derechos que a España se le han otorgado para el desarrollo de la labor de custodia que religiosos de provincias españolas, ejercen en los Santos Lugares. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 53, de 6 de junio de 1981.)

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios internacionales, remitidos por el Congreso de los Diputados:

— Acuerdos entre los Gobiernos de España y Portugal, sobre cooperación en materia de seguridad en las instalaciones nucleares fronterizas. (Se tramita por el procedimiento de urgencia.) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 56, de 28 de abril de 1981.)

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 104, de 13 de mayo de 1981.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

Antes de iniciarse la sesión plenaria, el señor Presidente subraya la identificación del Senado con los sentimientos de repulsa manifestados por el pueblo español por los graves atentados, obra del terror, padecidos la semana pasada, al propio tiempo que hace proclamación vehemente y sincera de la fe en el pueblo español y en las instituciones democráticas, que terminarán venciendo a quienes realmente, con su labor, lo que intentan es acabar con la democracia que con tanto cariño y celo venimos defendiendo.

U00Se entra en el orden del día

Página

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior 5198

Preguntas:

Página

De don Fernando Herreiz Muruzábal, del Grupo de Unión de Centro Democrático, sobre medidas adecuadas para dar solución y prever la situación socioeconómica y laboral del municipio de Escatrón (Zaragoza) 5198

El señor Herreiz Muruzábal explana su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor comisario de la Energía y Recursos Minerales

(Magaña Martínez). En turno de réplica usa de nuevo de la palabra el señor Herreiz Muruzábal.

Página

De don Gregorio Toledo Rodríguez, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre abono a los funcionarios jubilados del antiguo INP de Las Palmas de Gran Canaria, del importe del plus de residencia que se les tenía concedido hasta el momento de la jubilación 5201

El señor Toledo Rodríguez expone su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el Secretario de Estado para la Seguridad Social (Barea Tejeiro). En turno de réplica usa de nuevo de la palabra el señor Toledo Rodríguez.

Página

De don Rafael Estrella Pedrola, del Grupo Socialista Andaluz, sobre reconstitución del Somatén 5204

El señor Estrella Pedrola explana su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). En turno de réplica usan de nuevo de la palabra el señor Estrella Pedrola y el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez).

Página

De don Arturo Lizón Giner, del Grupo Socialista, sobre falta de colaboración de la autoridad gubernativa con el Ayuntamiento de Agost en materia de orden público 5207

El señor Lizón Giner expone su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). En turno de réplica intervienen de nuevo el señor Lizón Giner y el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez).

Página

De don Manuel Díaz-Marta Pinilla, del Grupo Socialista, sobre necesidad apremiante de agua verdaderamente potable en Aranjuez y en la zona ribereña situada aguas abajo de esta población 5209

El señor Díaz-Marta Pinilla expone su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Ortiz González). En turno de dúplica usan de la palabra de nuevo el señor Díaz-Marta Pinilla y el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Ortiz González).

Página

De don Manuel Ferrer Profitos, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre justificación de la Orden ministerial que reglamenta la medición de los rendimientos de los pequeños empresarios 5213

El señor Ferrer Profitos explana su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor subsecretario de Hacienda (Romani Biescas). En turno de réplica interviene de nuevo el señor Ferrer Profitos.

Página

Convalidación del Real Decreto Legislativo 2695/1980, de 12 de septiembre, dictado por el Gobierno en uso de la autorización concedida por la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo 5216

El señor Presidente informa a la Cámara de la tramitación de esta Convalidación, la cual se regirá por las normas interpretativas dictadas al efecto.

Usan de la palabra el señor Subirats Piñana y el señor Nieves Borrego.

Efectuada la votación, fue aprobada la Convali-

dación del citado real decreto legislativo, por 96 votos a favor y 53 abstenciones.

Página

Elección de Vicepresidente primero y de Secretarios primero y segundo del Senado 5219

El señor Prat García usa de la palabra para hacer una observación respecto a la votación que ha de efectuarse.

A continuación, el señor Presidente da cuenta a la Cámara de que han quedado vacantes los puestos de Vicepresidente primero del Senado, Secretario primero y Secretario segundo, por renuncia de sus titulares, señores Guerra Zunzunegui, López Henares y Casals Parral, así como de las normas interpretativas por las que ha de regularse la provisión de dichas vacantes. Manifiesta a continuación que se ha presentado una sola candidatura por el Grupo de Unión de Centro Democrático, quien propone para Vicepresidente primero a don José Luis López Henares; Secretario primero a don Emilio Casals Parral y Secretario segundo a don Luciano Sánchez Reus.

Seguidamente la señora Secretaria (Miranzo Martínez) da lectura de las señoras y señores senadores, quienes van depositando su papeleta en la urna.

Hecho el escrutinio, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 164; Vicepresidente primero, don José Luis López Henares, 102 votos; Secretario primero, don Emilio Casals Parral, 99 votos; Secretario segundo, don Luciano Sánchez Reus, 97 votos; votos en blanco, 58; votos nulos uno.

En consecuencia, quedan proclamados Vicepresidente primero, el senador señor López Henares; secretario primero, el senador Casals Parral y secretario segundo, el senador Sánchez Reus, quienes, a invitación del señor Presidente, pasan a ocupar los lugares que en la Mesa están reservados a estos cargos.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Interpelaciones.

De don Fernando Morán López, del Grupo Socialista, sobre cesión a la Santa Sede de los privilegios y dere-

chos que a España se le han otorgado para el desarrollo de la labor de custodia que religiosos de provincias españolas ejercen en los Santos Lugares	Página 5220
<i>El señor Morán López explica su interpelación. En nombre del Gobierno le contesta el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Pérez-Llorca y Rodrigo).</i>	
<i>A continuación usan de la palabra los señores Prat García (Grupo Parlamentario Socialista) y Del Burgo Tajadura (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>En turno de réplica, intervienen de nuevo el señor Morán López y el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Pérez-Llorca Rodrigo)</i>	
<i>Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:</i>	

Página

Acuerdo entre los Gobiernos de España y Portugal sobre cooperación en materia de seguridad en las instalaciones nucleares fronterizas. (Se tramita por el procedimiento de urgencia)	5232
---	------

<i>Intervienen los señores Morán López (Grupo Socialista del Senado) y López González (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>A pregunta del señor Presidente, la Cámara, por asentimiento, acuerda conceder autorización al Gobierno para que se obligue, mediante la ratificación correspondiente, al Acuerdo antes mencionado.</i>	
<i>Seguidamente el señor Presidente informa a la Cámara del orden de los asuntos que se debatirán en la sesión plenaria de mañana por la tarde.</i>	
<i>Se levanta la sesión.</i>	
<i>Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.</i>	

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señorías, al iniciar esta sesión plenaria, primera después de los brutales atentados sufridos por el pueblo español —y

digo conscientemente «pueblo español» porque creo que al pueblo español atacan—, que tuvieron lugar la pasada semana, esta Presidencia, con la solidaridad de todos los portavoces de los grupos parlamentarios, entiende que el Senado, aún a riesgo de incurrir en declaraciones que quizá nos parezcan ineficaces por lo reiteradas, ante la desgraciada proliferación de sucesos semejantes, el Senado, digo, pese a ese riesgo, no puede empezar sus trabajos en sesión plenaria en esta ocasión sin manifestarse de nuevo solidario e identificado también con ese sentimiento generalizado de repulsa por parte del pueblo español, entre dolorido e indignado por estos graves atentados obra del terror.

Al propio tiempo, el Senado hace proclamación vehemente y sincera de nuestra fe —y estoy seguro que de la de todos— en ese mismo pueblo español y en las instituciones democráticas, de las que el Senado es importante pieza, en la seguridad —porque no es sólo esperanza— de que el pueblo y las instituciones sabremos hacer frente y terminar venciendo a quienes realmente, con su labor, lo que intentan es acabar con esta misma democracia que con tanto cariño y tanto celo venimos todos defendiendo. Muchas gracias.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: Se da por leída y se tiene por aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los pasados días 28 y 29 de abril, puesto que ninguna objeción se produjo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

— DE DON FERNANDO HERREIZ MURUZABAL, DEL GRUPO UNION DE CENTRO DEMOCRATICO, SOBRE MEDIDAS ADECUADAS PARA DAR SOLUCION Y PREVER LA SITUACION SOCIOECONOMICA Y LABORAL DEL MUNICIPIO DE ESCATRON (ZARAGOZA)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto segundo, ruegos y preguntas. En primer lugar, el senador Herréiz Muruzábal tiene la palabra para exponer su pregunta sobre medidas adecuadas

En el mes de marzo de 1978 se celebra en la Magistratura de Las Palmas el juicio que se falla en contra, porque dice el señor Magistrado que no habían cotizado a la Mutualidad de la Previsión. ¡Pero quién tiene la obligación de cotizar, así como efectuar el concierto con la Mutualidad sino el Instituto Nacional de Previsión como empresa desde que se publicó la referida disposición de 1974! No lo hizo y a los funcionarios, a pesar de haberlo solicitado, no se les hizo caso.

Al día siguiente de haberse celebrado el juicio, y todavía sin haber recibido ellos la sentencia dictada por el señor Magistrado de Las Palmas, se recibió en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión telegrama del señor delegado general, concediendo la cotización a la residencia con efecto retroactivo al 1-1-1978. Por un telegrama.

Por si todo esto fuera poco, con fecha 10 de agosto de 1978 se recibe en la Delegación de Las Palmas escrito circular de la Delegación General de Madrid dando instrucciones para que se proceda a descontar las cuotas de la Mutualidad de la Previsión al personal en activo y con retroactividad al 1 de enero de 1978, cuyo escrito comienza diciendo: «Que por analogía con el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974 se les concede el derecho a percibir en la jubilación la residencia al personal en activo el 1 de enero de 1978.» Postura que consideramos incongruente por parte del Instituto Nacional de Previsión que, por ser también empresa, tenía que haber hecho esto a partir del 30 de mayo de 1974, fecha en que entró en vigor la Disposición, y así no se hubiera perjudicado a los que se jubilaron desde mayo de 1974 al 1 de enero de 1978, y estarían dentro de la ley en cuestión.

Esta falta, entendemos, por parte del Instituto Nacional, de Previsión de no haber dado cumplimiento a la mencionada Ley de la Seguridad Social, que debió haberlo hecho desde el 1 de junio de 1974, ha dado lugar a dejar marginados a los funcionarios jubilados el 1 de mayo de 1977 y anteriores. Una empresa que, por su carácter eminentemente social, debió ser ejemplar en cuanto al cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y, por el contrario, entendemos que puede vulnerarlos, lesionando gravemente los derechos de sus propios empleados y que por no rectificar a tiempo, y dado la edad de los señores que estamos en este momento defendiendo, es muy posible que no puedan verlos al final, como ya le ha

sucedido a dos compañeros fallecidos, con el consiguiente perjuicio ocasionado a sus viudas e hijos.

Y para mayor abundamiento, ¿cómo es posible que los funcionarios jubildos en el mismo año que ellos, pertenecientes a la Mutualidad Laboral, perciban la residencia y los del Instituto Nacional de Previsión no?

Hoy, estando ya todo justificado y como anteriormente también dependíamos del mismo Ministerio de Trabajo, creemos que debe hacerse justicia ante este venerable colectivo de ancianos.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para responder en nombre del Gobierno el señor subsecretario de Estado para la Seguridad Social, don José Barea Tejeiro.

El señor SUBSECRETARIO DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL (Barea Tejeiro): Señor Presidente, señorías, antes de entrar en la respuesta concreta de las preguntas formuladas por el senador don Gregorio de Toledo, quisiera puntualizar algunas de las disposiciones que ha citado como fundamento de su petición.

En principio, el Decreto de 7 de agosto de 1973, sobre Ordenación de Salarios, no es de aplicación al personal procedente del extinguido Instituto Nacional de Previsión, ya que el personal del citado Instituto tiene la categoría de personal estatutario al servicio de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, y, por tanto, no está sometido al ámbito general de los convenios colectivos, reglamentaciones laborales, etcétera, al cual se refiere el citado Decreto de 7 de agosto de 1973.

Por otra parte, el mencionado personal no está incluido para las contingencias de jubilación e invalidez en el régimen general de la Seguridad Social y, por tanto, no le es de aplicación el artículo 73 de la Ley General de Seguridad Social del año 1974 sino que, por el contrario, está incluido en la disposición transitoria sexta de la citada Ley general, en virtud de la cual es un régimen especial de Seguridad Social el que tienen estos funcionarios. A este peculiar régimen de previsión que acabamos de mencionar se refiere el artículo 103 del Estatuto de personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión, el cual establece taxativamente en su artículo 19 que los haberes que sirven de base para calcular la pensión serán los

haber básicos, los premios de constancia, las pagas extraordinarias y cualquier otra percepción de carácter fijo en su cuantía y periódica en su devengo que afecte a la totalidad —aquí está el quid del asunto— del personal, circunstancia que no concurre en el plus de residencia. La inclusión de cualquier otra retribución en el haber regulado debe ser objeto de convenio o acuerdo especial, y esto último fue lo que se hizo con el plus de residencia mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Mutuality de fecha 20 de noviembre de 1978, con la obligatoriedad de cotizar desde primero de enero del indicado año, señalándose, además, dos años de período de carencia en aplicación de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 22 de sus Estatutos.

Y efectuadas estas puntualizaciones, vamos a entrar en las preguntas concretas que el señor senador formula. Por lo que se refiere a la primera pregunta, se manifiesta que, como hemos dicho anteriormente, los funcionarios jubilados del extinguido Instituto Nacional de Previsión no están incluidos en el régimen general de la Seguridad Social a efectos de la contingencia de invalidez, jubilación y muerte, sino en el régimen peculiar de previsión constituido por la Mutuality de Previsión. Por tanto, no ha existido la ilegalidad a que se refiere la pregunta, ni vulneración del artículo 73 de la Ley General de la Seguridad Social desde el momento en que por tener dicho funcionario un régimen de previsión totalmente diferente del establecido por la Ley General de la Seguridad Social, no le es de aplicación el artículo 73.

En relación con la segunda pregunta, se manifiesta que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, a aquellos funcionarios que se jubilaron con anterioridad al acuerdo del Consejo Directivo de la Mutuality de la Previsión de incluir el plus de residencia en la base de cotización o que no reunían el período de dos años de carencia, no se les computó el plus de residencia en la base reguladora de la pensión. Por el contrario, dicho cómputo sí se efectuó para aquellos funcionarios que, habiendo cubierto el citado período de dos años de carencia, se jubilaron con posterioridad al citado acuerdo y habían tributado para cobrar dicho haber regulador dentro de la base.

Por lo que se refiere a la tercera pregunta hay que advertir que los funcionarios de la extinguida mutualidad laboral de Las Palmas, que sí cobran el plus de residencia, son funcionarios del extin-

guido Mutualismo Laboral, y en cuanto funcionarios de tal mutualismo laboral están plenamente incluidos en el régimen general de la Seguridad Social y, por tanto, les es de aplicación lo dispuesto en el artículo 73 de la citada ley.

Por consiguiente, son dos regímenes totalmente diferentes. De aquí que unos puedan cobrarlo y otros no.

Por último, hay que advertir que la cuestión está actualmente planteada en vía judicial, puesto que si bien la Magistratura de Trabajo número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 3 de abril de 1978, desestimó la pretensión de los funcionarios demandantes y confirmó el criterio sostenido por el extinguido Instituto Nacional de Previsión, el Tribunal Central de Trabajo no se ha pronunciado aún al respecto.

Por consiguiente, se considera que en tanto no recaiga sentencia definitiva, parece prematuro adoptar una decisión al respecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Senador Toledo, si quiere replicar, dispone de dos minutos. Tiene S. S. la palabra.

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Para agradecer al señor subsecretario las palabras, pero que no crea que van a tranquilizar a este grupo de ancianos. De todas formas sabía perfectamente que por la Magistratura Laboral estaba decidiéndose el problema, pero el motivo que me había traído aquí a defender los intereses de estos jubilados del Instituto Nacional de Previsión de las provincias insulares era precisamente su edad, porque sería triste que la sentencia fuera favorable a este grupo y que por motivos de su edad no pudieran disfrutar en esta vida de su merecido esfuerzo y trabajo. Gracias.

—DE DON RAFAEL ESTRELLA PEDROLA,
DEL GRUPO SOCIALISTA ANDALUZ,
SOBRE RECONSTITUCION DEL SOMATEN

El señor PRESIDENTE: El senador Estrella Pedrola tiene la palabra para exponer su pregunta sobre reconstitución del Somatén.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en los últimos meses, y a partir aproximadamente del mes de

agosto del pasado año, empezaron a surgir en algunas provincias movimientos tendentes a reconstruir una denominada Asociación de Antiguos Miembros del Somatén.

Concretamente, en la provincia de Granada, a la que se refería específicamente mi pregunta, se celebraba el 4 de octubre del pasado año una reunión muy numerosa, entre 500 y 800 asistentes, en una finca de un pueblo próximo a la capital, presidida por una persona, al parecer un militar retirado de alta graduación, quien se dirigía a los asistentes diciendo, por ejemplo, que «el Cuerpo de Somatenes ni ha desaparecido ni desaparecerá.

Al mismo tiempo se celebran otras reuniones. Tenemos datos de una en la localidad de Andújar (Jaen) en un grupo escolar, también con la presencia de un miembro militar destacado.

Por otra parte empieza una campaña de distribución de octavillas dirigidas fundamentalmente a los antiguos somatenistas, en las cuales se incitaba a inscribirse en una denominada Asociación Benemérita del Somatén. Esta propaganda incluía una octavilla donde se decía: «Somatenista, no decaigas. Un carnet y un arma son pocas cosas para destruir tus convicciones». Incluía también una carta de un tal coronel Izquierdo, licenciado en Filosofía y Letras, en la que insistía en estos argumentos y en la vigencia de la institución del Somatén, e incluía un boletín de inscripción donde el interesado debía anotar unos datos: fecha de afiliación al Somatén, su número de carnet y el grado que tenía en el Somatén, si era cabo, subcabo, la reglamentación que tenía en el Somatén.

Esto no pudo menos de alarmarnos y sorprendernos, teniendo en cuenta que desde el 25 de agosto de 1978 se había publicado un decreto, que entraba en vigor un mes después, del Ministerio del Interior en el que se disolvía el Somatén, derogando los decretos y las leyes que regulaban el funcionamiento de éste y se declaraba disuelta esta organización.

Quisiera recordar algunos párrafos, porque es importante para saber cuál era la filosofía con que el Gobierno afrontaba la existencia de esta organización que él mismo, en su propio decreto, denominaba «Institución denominada somatenes armados». Decía el decreto que «si bien por la carencia o escasez de efectivos regulares y profesionales los somatenes pudieron realizar en su momento servicios muy estimables, las circunstancias actuales permiten y hacen necesario que esa tarea sea desempeñada en exclusiva por los Cuer-

pos de Seguridad». Así lo entendíamos nosotros, y de ahí nuestra preocupación ante la aparición de esta organización, reuniones y octavillas.

Cuál no fue nuestra sorpresa al conocer que todas estas actividades tenían un respaldo legal. Existía en el Ministerio del Interior —y no conozco el número de registro— una organización denominada Organización Benemérita del Somatén, que estaba inscrita con sus estatutos y tenía un respaldo legal para realizar sus actividades.

Yo desconozco las razones —y me gustaría conocerlas— por las que el Ministerio del Interior valoró que era justo y conveniente legalizar una asociación, cuyo objetivo a juicio del propio Gobierno había desaparecido, cuyas funciones habían desaparecido por completo en este Estado de derecho, y que plantea en sus estatutos, por ejemplo, entre sus fines, mantener y ejercitar los valores cívicos y morales que han informado al Somatén y transmitirlos a sus descendientes y personas de su entorno.

Y ¿cuáles son esos valores cívicos? Están en los propios decretos del 45, donde se constituye el Somatén para Cataluña, y luego para el resto de España, donde se señala, entre sus fines, asegurar y conservar la paz del país; defender colectiva e individualmente las personas y propiedades; hacer respetar las leyes y autoridades». Todo esto respaldado por el uso de las armas y el contacto con la autoridad militar.

Nos gustaría que se aclarase todo esto, pues resulta que en el caso de Granada se dan unas circunstancias que agravan aún estos hechos que estamos relatando.

Sucede que, al menos en todos los casos que nosotros conocemos, las convocatorias para estas reuniones se hicieron mediante llamada a los cuarteles de la Guardia Civil, por parte del comandante del puesto, a los miembros del antiguo Somatén. Se les citaba allí y se les hablaba de que se pretendía constituir una asociación de hombres honrados; y a aquellos que estaban dispuestos a pertenecer se les citó posteriormente para esa reunión, que se celebró en la localidad de Cájar.

Resulta sorprendente la utilización de los cuarteles de la Guardia Civil para esto y nos gustaría que el señor Ministro lo aclarase y justificase. Porque ocurre que los comandantes de puesto de los cuarteles de la Guardia Civil no actuaron de forma generalizada, de «motu proprio», tuvo que

existir alguna instrucción en ese sentido, y es importante conocer de quién emanó esa orden.

Sería importante conocer también, a la hora de esos informes periódicos que el comandante de puesto debe emitir a la superioridad, en qué momento de la cadena de mando se pierde esa información y no llega al Gobierno, si es que no llegó. Es decir, sería importante conocer dónde está el eslabón perdido, porque el eslabón perdido en la información quizá sea también el eslabón perdido en la orden de que se utilizasen los cuarteles para este fin.

En definitiva, queremos saber qué investigaciones se han hecho en relación a estos hechos producidos en Granada y a la utilización de los cuarteles de la Guardia Civil. Qué investigación se ha hecho sobre ese anuncio aparecido en el diario «Sur», de Málaga, cuya destitución del director pedía mi compañero Juan Carlos Rodríguez Ibarra, hace unos pocos días, al señor Ministro del Interior. Qué investigaciones se han hecho sobre ese ya citado coronel Izquierdo que firmaba las proclamas que se distribuyeron a los miembros del Somatén. Cómo han podido obtener esas personas civiles ajenas a la estructura militar y a la Administración los ficheros del antiguo Somatén para dirigirse a los miembros que lo formaban.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro del Interior para responder a la pregunta.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores senadores, efectivamente, el Somatén está disuelto en virtud de un decreto que acaba de citar el señor senador y, por consiguiente, cualquier actividad de las comprendidas en la antigua autorización para somatenes está rigurosamente prohibida. Otra cosa es el caso de esa Asociación de Antiguos Miembros y Adheridos del Somatén, que es como se titula, inscrita el 19 de julio de 1979 en el Registro Nacional de Asociaciones, cuyos fines fueron entendidos lícitos, tanto por los servicios jurídicos como por el resto de los servicios de la Dirección General de Política Interior.

Como conoce perfectamente el señor senador, ninguno de estos fines permite la ambigüedad y la existencia de un Somatén encubierto. Efectivamente, como él mismo señalaba, un diputado en la Cámara, hace unos días, planteaba la cuestión de un modo paralelo a como lo acaba de hacer el

señor senador. Hay un conjunto de actitudes anómalas que están siendo objeto, primero, de investigación y, en segundo lugar, dieron la posibilidad del requerimiento a la Fiscalía para que éste entendiera sobre determinados documentos difundidos por personas vinculadas a ese Somatén y determinados anuncios aparecidos en el periódico que acaba de citar el señor senador.

No consta, en cambio, la afirmación que señala el señor senador en torno a la existencia de convocatorias para reuniones realizadas desde cuarteles de la Guardia Civil. No consta ni el Ministerio ha conseguido, hasta ahora, esa información, ya que parece que esa información es fehaciente, al menos en lo que acaba de expresar el senador.

Yo le rogaría que me pudiera facilitar esos datos como muestra de algo que yo creo que puede ser un principio de funcionamiento normal, que es la colaboración entre esta Cámara y el Poder ejecutivo en aquellas cosas en que sea posible la colaboración.

Aparentemente, no existe de momento ningún peligro en torno a estas actividades. No obstante los gobernadores civiles de las provincias afectadas tienen instrucciones de que, por parte de los servicios policiales, se controle cualquier tipo de estas actividades y se tomen las decisiones que sean pertinentes en el supuesto de que se separen del marco que estrictamente les ampara, en virtud de la Ley de Asociaciones de 1964. Esto es todo cuanto tengo que decir.

El Señor PRESIDENTE: El senador, señor Estrella, tiene la palabra para la réplica.

El señor ESTRELLA PEDROLA: En cuanto a la primera parte de la contestación del señor Ministro, entiendo que hay que esperar a esas actuaciones que permitan conocer la posible existencia de actividades al margen de lo que quedaría regulado en los derechos y actividades propias de una asociación normal que no fuera el Somatén. Porque yo entiendo perfectamente que se ha producido y se está produciendo una suplantación del Somatén, cuando en ese anuncio se habla de Asociación Benemérita del Somatén y luego se señala que le corresponde al Somatén perfilar soluciones, por ejemplo, o cuando se dice una frase, y de ahí esas investigaciones que son necesarias como la siguiente: «En estos días preñados de esperanza». Está hablando a finales del mes de marzo,

que no eran días precisamente preñados de esperanza.

En cuanto a lo que el señor Ministro señala del desconocimiento de la posible utilización —y quisiera remarcar esa palabra «utilización»— de los cuarteles de la Guardia Civil, que no intervención de los comandantes de puesto de la Guardia Civil por propia iniciativa, al ser generalizada cabe pensar que existió una orden del eslabón perdido del que hablaba en la cadena del mando.

Por supuesto estoy dispuesto a facilitarle al señor Ministro estos datos en ese espíritu de colaboración. Varios meses antes de plantear esta pregunta puse esta información en conocimiento del, entonces, gobernador civil de Granada. Lo que ocurre es que quizá existe una descoordinación muy grande entre los servicios de Seguridad del Estado y la Guardia Civil como policía rural (así me lo ha expresado un miembro de la Policía en Granada) hasta el punto de que el propio gobernador civil de Granada hace veinte días desconocía que estaba legalizada esta Asociación del Somatén. El tenía noticia de la reunión en Cájar y pensaba que era una reunión ilegal y dijo que se investigara a partir de nuestras noticias. Y el anterior subsecretario del Interior, hoy secretario de Estado para la Sanidad, hace pocos días reconocía desconocer que esta asociación estuviese legalizada y pensaba que el Somatén estaba fuera de la ley por completo a partir del 25 de agosto de 1978.

Estoy dispuesto a facilitarle esa información al señor Ministro, pero quiero que S.S. y la Cámara comprendan algo. La Guardia Civil, en los pueblos y localidades pequeñas tiene un peso específico muy considerable; es la imagen de la autoridad y esa imagen tiene un carisma y un peso muy fuerte para los ciudadanos de esas localidades. Si un comandante de puesto llama a un vecino para cualquier cosa, el vecino acude de inmediato, de la manera más respetuosa, a esa llamada. De ahí que usted debe comprender el temor, y recalco la palabra temor, que existe en aquellas personas que han podido facilitarme esta información de que después pudiera haber represalias que no iban a ser a las personas, sino en función de ese poder carismático y esa fuerza que tienen por su cargo los comandantes de puesto de la Guardia Civil en las distintas localidades.

Necesitaría también, al mismo tiempo, pedirle una garantía al señor Ministro, tanto de discreción como de eficacia, en las medidas que se

adoptasen, que no creo que deban ser medidas contra esos comandantes de puesto, sino contra las personas que hayan utilizado y ordenado los cuarteles de la Guardia Civil como vehículo de asociaciones que nada tienen que ver con la Guardia Civil ni con las Fuerzas de Seguridad del Estado.

El señor PRESIDENTE: Para replicar, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, totalmente de acuerdo con los planteamientos que formula el señor senador. Lo único que tengo que decir es que, a pesar de la descoordinación, y a pesar de que se pueda ignorar, hay una inscripción en un Registro Oficial, y esta entidad existe legalmente.

De todas maneras, yo insisto que en este tema —en el que creo que compartimos las preocupaciones y nuestro respeto también por la legalidad— debemos adoptar las previsiones necesarias para evitar una utilización indebida de un cauce legal para fines que, a lo mejor, no hubiera autorizado la ley si se hubieran puesto de manifiesto en el momento de constituirse la asociación.

— DE DON ARTURO LIZON GINER, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE FALTA DE COLABORACION DE LA AUTORIDAD GUBERNATIVA CON EL AYUNTAMIENTO DE AGOST EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO.

El señor PRESIDENTE: A instancia del señor Ministro del Interior y con la conformidad de los senadores titulares de las preguntas cuarta y quinta, vamos a alterar su orden para que en principio sea el senador Lizón, del Grupo Socialista, quien exponga la suya sobre falta de colaboración de la autoridad gubernativa con el Ayuntamiento de Agost en materia de orden público.

Tiene la palabra el senador Lizón.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, al noroeste de la provincia de Alicante, a unos 12 kilómetros, hay un pueblo que es nombrado por su industria cerámica, que es el pueblo de Agost. Allí existía una ermita del siglo XVIII, la de San Ramón, que ya ha dejado de existir, donde el pueblo hacía sus romerías.

Pues bien, dirán cómo un tema tan puntual

merece la categoría de ser una pregunta oral. Y es porque el trasfondo del tema excede de lo anecdótico y es la desaparición de una obra que estaba considerada como monumento histórico-artístico o de reserva, según lo acordó la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante en julio del año pasado.

Lo cierto es que un buen día, concretamente el 24 de marzo, los vecinos de pueblo vieron, con sorpresa, que una pala excavadora iniciaba el derribo de la ermita. Naturalmente, al ver que su ermita empezaba a ser destruida, los vecinos del pueblo acudieron a aquél que representaba la autoridad popular en el pueblo, porque para eso lo han votado y se sienten protegidos por ella puesto que es su autoridad más directa, es decir, al alcalde, para que resolviera este ataque a los sentimientos y a un monumento del pueblo. El alcalde ordenó inmediatamente a la Guardia Municipal que parara las obras porque no existía licencia, eran ilegales; pero los señores de la pala continuaron con el derribo de la ermita.

El alcalde no tuvo más remedio que llamar al puesto de la Guardia Civil, que, como es lógico, dijo que no podía actuar sin una orden expresa del gobernador civil e inmediatamente se desplazaron al Gobierno Civil y lo pusieron en su conocimiento. La ermita ya no existe.

Bien; si vemos el tema así parece una cosa anecdótica, sin importancia, pero no es así. Ya en septiembre de 1979 el alcalde de La Robla, senador Eladio Castro Uría, iniciaba su queja por esa falta de consideración y de toma en conciencia de los problemas de los ayuntamientos cuando se pide la protección de una función que ya no tienen, que es el orden público. Esto es algo importante que viene repitiéndose. Es algo grave, no sólo ese hecho, digamos, la falta de colaboración, sino de cierta negligencia o despreocupación por esos temas. Porque si profundizamos en el tema tiene una importancia trascendental para la democracia en este país. Si examinamos un poco de dónde salimos, de qué régimen hemos salido en de un régimen autoritario, en el cual el ciudadano se limitaba a obedecer y a no participar, a colaborar y, por tanto, su conciencia ciudadana no estaba formada; si analizamos en profundidad los problemas que actualmente tenemos en este país, uno de los elementos esenciales es la formación de una conciencia ciudadana.

El verdadero cambio democrático parte de la responsabilidad y de la conciencia del ciudadano.

Esto se consigue a través de una participación, a través de unas elecciones en las que se eligen sus representantes, se confía en ellos y se les cede su autoridad para que esos representantes la ejerzan, y es preciso que con las fuerzas que tiene asignado el orden público colaboren al respeto de esa autoridad en la toma de decisiones.

Cuando se participa es cuando se empieza a tener responsabilidad, y cuando se empieza a tener responsabilidad es cuando el pueblo tiene conciencia de la problemática y la comprensión para entender los problemas que a nivel local, a nivel regional y a nivel de Estado tenemos todos. Sin esa concienciación, sin esa formación de conciencia ciudadana, es imposible establecer las bases esenciales de una democracia. Es necesaria esa concienciación. Pero ¿qué pasa, señor Ministro, cuando un pueblo entero ve que su ermita va al suelo, ve que el alcalde interviene, ve que nadie más interviene y que impunemente su ermita es destruida, y en la calle, a punto un conflicto de orden público, la gente llorando de rabia y de impotencia y sin que nadie pueda resolver el problema? ¿Cuál es la impresión que esa conciencia cívica ciudadana puede tener en ese pueblo? ¿Como va luego el alcalde a exigir cualquier tipo de participación e incluso a imponer la autoridad en temas estrictamente municipales?

Esto, señor Ministro, lleva a un tema muy grave, que puede ocurrir en cualquier Gobierno, en el cual esa participación y conciencia ciudadana no se crea, y es el gran problema de la democracia: la desobediencia ciudadana.

Señor Ministro, es un tema muy importante y hace muchos años ya que venimos con esa falta de colaboración, o con negligencia o falta de interés, y es necesaria la colaboración para sentar las bases de nuestra democracia; de ahí que hayamos hecho la pregunta por vía oral.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores senadores, en los temas filosóficos, yo estoy de acuerdo con el señor senador; en cambio, ya en el tema concreto que motiva esta pregunta no puedo estarlo, al menos porque los datos que aparecen en el escrito, que no los ha reproducido aquí el señor senador, no coinciden con los datos de que dispone el Ministerio del Interior.